

algulingagesque, 137 agrandigarellulul i - se albulubus agi una keskir maaga abulahil

ad Situata dinastrum, presentat qua dispersa en la completa de compresional de la compresional de

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 578.

Se anuncia Real órden con disposiciones sobre la variacion en el abono de prémios y de tarifas que han de regir para la venta de sal, en armonía con el nuevo sistema monetario en el próximo año economico. . Merceder amble de nancs...

El Exemo. Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden que sigue.

«Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA (q. D. g.), de lo expuesto por esa Direccion general, con motivo del aumento de precio de la sal, dispuesto por el articulo 6.º de la ley de presupuestos para el año económico de 1865-66, acerca de la necesidad de variar el abono de prémios, y las tarifas que hayan de regir para la venta de dicho artículo, poniéndolas à la vez en armonía con el nuevo sistema monetario; como tambien la expendicion de su venta al por menor, y enterada S M. se ha servido aprobar las disposiciones signientes:»

1.º El uno por ciento que por prémios de ventas de sal está concedido á los empleados que tienen à su cargo este articu-10, para atender á las mermas naturales y gastos de almacen, se reducirá desde primero de Julio próximo á noventa centimos de real por 100, ó sean nuevecientas milésimas de escudo por cada cien escudos, à fin de que aquel señalamiento no gravite sobre el aumento de los dos reales que tiene el quintal de sal.

2. Cesará la facultad concedida à los particulares de revender las sales al me-

Reputation temporal

Lunia de Unecelaic.

nudeo en virtud de licencias de las Administraciones de Hacienda pública, las cuales se consideraran caducadas, y para alender a las necesidades del consumo público al per menor, se encargarán los Estanqueros de la expendicion desde primero de Julio próximo.

3.ª Los Estanqueros se surtirán de sal del alfoli más inmediato que tenga la Administracion del distrito de que dependan, pagándola al contado en el acto de recibirla, siendo de su cuenta los gastos de trasportes y mas que le ocasionare la expendicion, abonándoseles como prémios en la siguiente proporcioa.

1.º Tres reales por 100, ó sean tres escudos por cada cien escudos, à los que están situados en los mismos puntos que el alfoli de que se surtan.

2.º Seis reales por 100 ó sean seis escudos por cada cien escudos á los que se hallen situados à menos de tres leguas del alfoli.

. 3.º Ocho reales por 100, ó sean ocho escudos por cada cien escudos, á los que disten más de tres leguas y no llguen à seis.

4.º Diez por 100, ó sea diez escudos por cada cien escudos, á los que disten más de seis leguas del alfolí.

4.2 La sal se expenderá en los alfolies unicamente al por mayor con arreglo à la tarifa siguiente, mientras esté vigente el actual sistema de pesos y medidas ó sus equivalencias aproximadas por el sistema métrico.

1 Quintal, 4 arrobas, 100 libras, á 52 reales, ó sean 5 escudos, 200 milésimas, 46 kilógramos.

1/2 Id. 2 arrobas, 50 libras, á 26 rs., ó2 escudos, 600 milésimas. 23 kilógramos.

1/4 Id. 1 arroba, 25 libras, á 15 rs., ó 1 escudo, 300 milésimas, 11 kilógramos, 502 gramos.

1/8 Id. 1/2 arroba. 12 1/2 libras, á 6 reales 50 cénts., ó 650 milésimas, 5 kilógramos, 751 gramos.

. 1/16 Id. 1/4 arroba, 6 1/4 libras, á 3 reales 25 cénts, ó 325 milésimas, 2 kilógramos, 875 gramos.

5.º En los estancos será la venta y expendicion al por menor y con sujecion à la tarifa que sigue mientras no se establezca el peso métrico.

Una libra, ó 460 gramos á 17/68 maravedises, ó sea 52 cénts. de real, 052 milésimas de escudo.

Media id., ó 230 gramos á 8/84 maravedises, ó 26 cénts. de real, 026 milésimas de id:

Cuarto id., o 115 gramos à 4/42 maravedises, ó 13 cénts. de real, 013 milésimas de id.

Quedando siempre á favor ó beneficio del expendedor la diferencia que resulte por la falta de moneda justa para el cam-

bio, pero con la obligacion de que habrán de presentar la sal empaquetada para su venta, sin incluir el peso del papel en el del articulo.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

La traslado à V. S. à los mismos fines, y para su más exacto cumplimiento se observarán las prevenciones siguientes:

1.2 Terminarán en 30 del mes del actual conforme á la disposicion segunda de la precedente Real orden, las licencias concedidas á los particulares para vender la sal, y se les permitirá solo por el tiempo que prudencialmente les señale la Administracion, para consumir la que últimamente hayan sacado de los alfolies, concluido el cual quedará prohibida su venta como artículo estancado.

Desde 1.º de Julio inmediato todos los estanqueros tendrán obligacion de surtirse de sal del alfoli de su respectivo distrito administrativo, para atender à la venta al por menor en ellos, y harán con la anticipacion conveniente las sacas que necesiten, no bajando ninguna de un quintal, cuyo importe pagarán al contado. La falta de surtido de un artículo tan preciso será causa suficiente para la separacion del funcionario que diese lugar à ella.

3.ª Se les proveera de la correspondiente libreta en que han de anotarse por los encargados de los alfolies, las sacas que hiciesen, y por los propios estanqueros, las ventas que cada dia verifiquen, debiendo tener las existencias de sal encajonadas, libre de humedad y bien acondicionada ó

empaquetadas. 4.2 En compensacion de todo gasto se les abonaran los premios que les correspondan segun las distancias à que se hallen y con arreglo à la escala que se establece en la preinserta Real orden, pré via la correspondiente l'quidacion que formarán las Administraciones respectivas meusualmente, con presencia de las libretas y asientos de los libros del alfolí, y se les acreditarán en nómina para su pago, como se efectúa con los premios de los demás efectos.

5.ª Las Administraciones vigilarán de que todos- los estancos se hallen surtidos convenientemente de sal, la expendan y conserven sus existencias en los términos ya expresados, así como se asegurarán de su procedencia y de la conformidad con los asientos de sus libretas para evitar todo abuso.

6. Se dará la mayor publicidad á esla reforma, insertándose en los Boletines y Diarios de Avisos de las respectivas provincias, para el debido conocimiento de los consumidores, sin perjuicio de que la ga fijar en todas las espendedurias las

respectivas tarifas que formará, y mandará imprimir la misma al efecto, sin otros recargos que los de arbitrios provinciales que es'én concedidos à las Diputaciones.

Lo que se inserta en esto periódico oficial para su publicidad. Logroño 20 de Junio de 1865. - Dionisio de Revuelta.

NUMERO 570.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Se previene à los Alcaldes que inmediatamente cumplan las órdenes de este Gobierno referentes al Censo de la ganadería.

La Circular inserta en el Boletin correspondiente al 5 del actual, prescribe, de una manera terminante, la obligacion, por parte de los Alcaldes, de instalar con la mayor urgencia las Juptas municipales, encargadas, en los distritos respectivos, de realizar las operaciones concernientes al censo de la ganaderia; dándome aviso de haberla cumplido, y dirigiendo, á este Gobierno, en el término de 10 dias, los pedidos de cédulas que las requeridas Juntas conceptuen necesarias para la inscripcion del ganado.

A esta secha, son contadisimos los Alcaldes que han dado el aviso mencionado, habiendo alguno entre estos que ha hecho el pedido de las cé lulas inscriptivas.

A estas Autoridades; á las que con celo laudable han llenado cumplidamente su deber, nada me toca decirles hoy. A las otras Autoridades; á los que desoyeran la voz de la superior, dando, con ello, prueba inequivoca, cuando menos del poco interés que, para ellas, tiene un servicio de tan reconocida utilidad, debo prevenirles que, inmediatamente, dén el parte de haber instalado las juntas municipales que han de presidir, cuidando asi bien de hacer los pedidos de cédulas en cuestion, sin perdida de tiempo; pues la Junta general de Estadistica desea conocer el número de las que necesita esta provincia, antes de terminarse el més que corre.

Conmino, desde luego, con la multa de 100 rs. à los Alcaldes que dejasen de cumplir la presente orden con la brevedad que reclamo.

Logrono 19 de Junio Je 1805. - Dioniszo de Revuella.

Link Oresia...

Agget Balteger.

Nicolasa Lopez de Baro.

Romualdo Escobes.

Francisco Torres.

Cipriano Tutor.

Atanasio Reboles.

Rafaél Ruiz.

Pedro Leon Mermejo.

Manuel Martinez Cano.

de los industriales.

D.Pedro Navas.

ARE ob ofmiles is ablanchill

PUEBLOS.

cadacadas, y part

lades det consume

en di apie de rega-

are country or control and

Enciso.

Ezcaray.

Grábalos.

Grafion..

gramma & 8/84 maga-

de real, 020 milesi-

Tile=155559 FE

INDUSTRIAS.

Habiendo trascurrido el término señalado en el Boletin número 34, correspondiente al 20 de Marzo último, para que los inscriptos en la matrícula de comerciantes, que se publicó en el mismo, hiciesen las reclamaciones que tuvieren por conveniente, la he declarado ultimada y he dispuesto que se publique de nuevo en este periódico con arreglo al párrafo 5.º de la Real órden de 10 de Octubre de 1862, previniendo á los Alcaldes de los pueblos donde se hallan avecindados los inscriptos que lo expongan al público para su conocimiento, conservándolo despues para que surta sus efectos. Logroño 14 de Junio de 1865.-El Gobernador, Dionisio de Revuelta.

Matrícula de Comerciantes de la provincia de Logroño.

NOMBRES

de los industriales. PUEBLOS. INDUSTRIAS. D. Venancio Gil. Mercader de Cintas y fajas. Primitivo Luzuriaga. Tienda de Ultramarinos. Abalos. Pedro Ortiz de Zarate. Idem. Francisco Gomez.

Aldeanueva de Ebro. Gregorio La Santa. Viuda de Antonio Alonso. formura, y manda-María del Pilar Tuesta. al efecto, sin piros Tomás Bañares. Alesanco. il 7-110-20 - ild-il Tomás García. Cirilo Alonso. Tomás Gomez.

Ignacio Blasco. Elias Garrido. Isidoro Calbo. Anacleto García. Arenzana de Abajo. Pedro Bacigalupe. Pedro Alamos.

Sup saidnoji. 3

-40 gul atalatana.

erno references

A 1. Your \$66 Horse, 19

Digital and Design

is estenin

ed alive et not .. 625

ides que dejasen de

for len con. la brevedad

ind a - 2 1815 - B. o.u.

Calahorra. .

Badarán.

Leandro Tracio. Andrés Gomez. Fernando Eguizabal. Felipe Gil. Joaquin Gil. José Herrero Bordanoba. Manuel Sainz de Pablo. Miguel Ochoa.

Ramon Rabal. Sebastian Arpon. calelog to an Viuda de Casimiro Sainz. Viuda de Joaquin Ruiz. chard, personale, land Gil Martinez Portillo. José Arocha.

> Santos Hernandez. Vicente Gimenez. Francisco Majuelo. Isidoro Hernandez. Selubosh isi Juan Gil de Muro. Josefa Bergasa. Anselmo Perez.

Casimiro Sainz. Manuel Burgué. Matias Lopez. kin aperial sign analousui osi sa 19 Pedro Moreno. Fermin Robres. eating gue ha José María Barragan.

> Ruperto Ubago. Eugenio Valle. Esteban Herrero. Isidoro Moreno. Manuel Caballero. Silvestre Moron. Juan Moron.

Juan Lopez.

Pablo Martinez Losa. Felipe Gil de Gomez. Juan Beltran. Vicente Gimenez Antonio Fernandez. Francisco Fernandez.

Marcos Gonzalez. Antonio Rabal. Andrés Gomez. Juan Tere. Iginio Oña. Juan Redal.

Ramon Barrero. Saturnino Navajas. Pedro Antonio Ruiz. Emeteria Alveniz. Juan Miguel Moreno. Domingo Aguirre. Tomás Moreno.

Luis Garcia.

José Zamora.

Angel Barrero.

Calahorra. Mercader de Tejidos. Idem. Idem.

Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Tienda de Ultramarinos.

Idem. Tienda de Abacería. Tienda de Abacería.

Mercader de Tejidos. Idem.

Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Idem. ldem. Idem. Tienda de Ferreteria.

Idem. Idem. Idem. Confiteria.

> Idem. Idem. Idem.

Tienda de Ultramarinos. Idem. Idem.

Idem. Lonja de Chocolate. Tienda de Abacería. Idem. Idem.

Idem. Ambulante de Tejidos. Id. de Quincalla. Idem.

Idem. Idem. Idem. Tienda de Ultramarinos.

Tienda de Fierro. Idem. Idem.

Id. de Ultramarinos. Idem. Mercader de Tejidos. Almacen de lana y sedas. Idem.

Idem: Mercader de Tejidos. Idem. 348000 bbc Idem.

Idem. Tienda de Ferretería. Mercader de Cintas. Idem.

Idem. Idem. Idem. Idem.

Idem.

Sebastiana Alvarez. Marcelino Ruiz. Juan los Santos Gregorio Baroja. Francisco Artigas y Marin. Francisco Pardo. José Artigas. Estéban Rivas. Manuel Romero. Pedro Medinareitia. Agustin Beriain. Manuel Gil. José Ugarte. Demetria Villar.

Maria Ana Segura. Meliton Marrodan. Apolinar Martinez. Andrés Marin. Raimundo Diez. Silvestre Antoñanzas. Manuel Moreno Martinez. Victor Martinez.

José Serrano. Gregorio Belloso. Julian Baroja. Aniceto Vitoria. Victoria Diaz. José Marco.

José Hernandez. Bonifacio Escobes. Gabriel Lopez. Venancio Zapatero. Manuel Martinez. 6.93 BESS D (101 30) Juan Manuel Castillo.

Eustaquio Vallejo. Megos ee 1105 10 dugs Cipriano Ruiz. Saturnino Navarrete. Vicente Navarro. unt 190. 0 3:40-00 lus Cornago . S. . E. Dange . II. Miguel Ortiz.

> Francisco Marin. Manuel Espinosa. Francisco Torre. Marcelino Quemadas. Calisto Torquemada.

Marcial Gimenez. Prudencio Santos. Gregorio Zalavardo. Martin Aguirre. Hermenegildo Tutor. Felices Angulo. Leon Saez.

Fermin Campo. Ramon Capellan: Angel Heras. Sotero Blazquez. Leocadio Galan.

Rufino Perez. Francisco Perez. José María Bergasa. Marcos García. Francisco Galan. José María Escudero.

Sotero Perez. Lorenzo Beltran. Pedro Pablo Muñoz. Manuel Galan. Aquilino Escudero. Juan Cruz Perez.

Cándido Fraile. Lázaro Gimenez. Márcos Blazquez. Antonio Royo. Angel Arnedo. Gabriel Fraile.

Bonifacio García. Pedro Cordon. Robustiano Perez. Ruperto Beltran

Evaristo Fraile. Santiago Fraile. Tienda de Cintas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Idem. Id. de Ultramarinos. Id. de Quincalla. Id. de Abacería. Idem. Idem.

Id. de Granos. Idem. Idem. Mercader de Tejidos. Café.

Idem.

Abastecedor de Carnes. Abastecedor de Carnes.

Mercader de cintas y sedas. Tienda de vinos y aceite. Tienda de Ultramarinos. Taberna.

Idem. Taberna. Idem.

Mercader de Tejidos. Tienda de Ferretería. Id. de Ultramarinos. Idem. Carpintero.

Tienda de Ultramarinos. Mercader de Tejidos. Idem.

Idem. Idem. Idem. Mercader de Sedas. Idem. Idem.

Mercader de Tejidos. Tratante de lanas. Lonja de Chocolate. Ambulante de Cueros.

Mercader ambte. de paños. Idem. Lonja de Chocolate. Mercader de Tejidos ambte. Almacenista de Lanas. Idem.

Idem. Idem. Idem. Idem. Tienda de Ultramarinos. Idem.

Mercader de Sedas. Lonja de Chocolate. Idem.

Tratante en ganado de cerda Idem. Idem.

Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Salati Jan Lauren, en Idem. Bela Min A

-ing placed a distribution as Idem.als ab anista -ilago cherron i contridemant ob orott and the real smalls. O seen nucl economics The data that her olldemal semisation clusimals deal and all and sellanienie

Id. de ganado lanar. Idem. al à abiheones bathradi**ldem.** ent is sales saled abdeddem.

Mercader de Tejidos. José Casas. Lonja de Chocolate. Agapito Perujo.

	D. Eulalia Martinez. D. Martin Vitoria. Manuel Cano. José Codina. José Garcés.	Tienda de Ultramarinos. Idem. Almacenista de Tejidos.	9 <u>21 11 11 11 11 11 11 11 </u>	van	Mercader de Tejidos.
7.4	D Martin Vitoria. Manuel Cano. José Codina. José Garcés.	Idem. Almacenista de Tejidos.	1066	van	Mercader de Tejidos.
inginii lagatii as a a a a a a a a a a a a a a a a a	Manuel Cano. José Codina. José Garcés.	Almacenista de Tejidos.		Ignagia Diag	»
inoinilaggar la alla galonnes es annoina manifesto por 1664 da de denina de la designo de 1365	José Codina. José Garcés.		ble softiam bration by 21 44	Ignacio Rios. Gregorio Carcía.	Mercader de Tejidos.
in and para al and all and all and all and all all and all all all all all all all all all al	José Garcés.	Idem.	San Asensio	Pedro Cordon.	Tienda de Ultramarinos. Mercader de Tejidos.
dielisto por legando de la	ANTONIO ECONI	and sup a Idem bearing at all and the bearing at the contribution.	industrial and the factor of t	Juana Diez. Inocente Iñiguez.	Idem.
a la Scorelaria de la leJunio de 1865 ascent	Antonio Roca. Pedro García Cid.	Mercader de Tejidos.	San Roman	Segundo Diez.	Lonja de Chocolate. Ambulante de Tejidos.
aspendents Junio de 1865 Aspend	Andrés Serrano.	4 34 m Idem.	Santurde.	Manuel Diez. Justo Ruiz.	Idem.
	Martin Izaguirre. Marcos Albaizar.	g va gen de ldem. en spinner ka nyen a ldem. mang dhib	doso s degligações de central. De esta l'estincia, con los d	Félix Gomez.	Mercader de Tejidos. Idem.
	Evaristo Pison.	Idem. Idem.		Clemente Bengoa. Victoriano Briñas.	getrile ob gerra gemed sup and
emaintenant for	Manuel García Seijas. Buesas Hermanos.	Idem.		Eugenie Eguren.	Confitería. Tienda de Ultramarinos.
repartimianio Historial para et año	José Abarce.	Idem. Idem.	San Vicente.	Eufrasio Brea. José Laceta.	Confiteria.
lonio en ancipola al manifiste por tor-	Juan Velasco. Mariano Lacot.	Idem.	Dan (100210)	Silverio Bastida.	Tienda de Ultramarinos. Idem.
sh singenoed at	9 Damaso Baños din	Idem. Idem.	EKUMA EN OKE For construct me	Bonifacio Mendoza. Dionisio Brea.	Idem.
ab vinut ab 81 of	Masvicente Enciso y Aguirre.	OTALIF Idem.		Cárlos Martinez.	Idem.
tuardo Escoriaza.	Estéban Ortiz.	ontaliant alldem!	anse setti kum	Santos Ramirez. Miguel Echagoyen.	Mercader ambte. de checte.
olo el repartimient	Manuel Ribero. José Enciso y Aguirre.	Idem. Idem.		Isidoro y D. Manuel Escolar.	Tienda de Lencería.
ons le susq lairnis	Manuel Ruiz Eugercio.	Tienda de ferretería.	oneside that the	Nicolás Saenz de Tejada. Isidoro Martinez de Pinillos.	Id. de Ferreteria
Esionnas es .Cokl	Norberto Salazar. Blás Arizaga.	Idem. Idem.		Luisa Aranceta.	Princi chumildem.
de signification of the	Victor Cortazar.	Almacenista de Aceite.		Marcelina Pinillos. Lorenza Sorzano.	anol otheoldem.
hroinnt 50 OZ did	Enrique Larrea.	Mercader de ropas hechas. Idem.		Victoriano Saenz de Tejada.	ameli naticeldem. ".1 odell
	Pedro Lacalle. Juan Ugarte.	Idem.	Torrecilla de Cameros.	Luis Roman. Francisco Escolar.	Almacen de Cera.
losimilasqen la ol	Toribio Larrea.	Idem. Idem.		Angel Ceniceros.	Lonja de Chocolate.
às la susquair de la	Pedro Valdeon. Gregorio Santa María.	Id. de sedas cintas &c.	Change in the Coreston	Viuda de Casimiro Moreno.	He orella old Idem 1 cdad -
g organists or , were doi: 10/7 618-Hittarit	Manuel Madrazo.	Platero. Tienda de Ultramarinos.	. Ni ti bi	Viuda de Ramon Valiente. Rafaél Roman.	offenmedbreuzo Olarto
en la Scoretaria di	Felipe Lopez. Telesforo Ortiz.	ldem.		Enrique Sorzano.	rest againaldem. forlo
ia come amune en il Borayla:—Pedro	Vicente Suso.	Idem. Tienda de loza y cristal.	thi thi bi	Pelipe Ortiz. Ponciano Valle.	Confiteria. Confiteria.
	Ramon Gil. Clemente Santa María.	Id. de Abacería.	Villar de Arnedo.	Norberto Esparza.	Mercader de Tejidos.
distribution of the ob-	, Francisco Javier Santa Cruz	Banquero Capitalista. Idem.	Villoslada	Bernardo Gonzalez. Miguel Cabezon.	Lonja de Chocélate.
nionimi repartmentin Pitalial para el an	Viuda de Gonzalez Crespo. Rafaél Roca.	Idem.		. 191	SHEIL GHIDE (
1860, se anuncia a	Segundo Crespo	Idem.	bi l.bi bi	.bi .loggo	Joseph doall te
osemesso, por cer a becrefaria de	Miguel Gallegos y Compañía. Pedro Gimenez.	Idem.	toronal hand and life	NUMERO 571.	ah aigud ah li amazani
de La adima de sus	Sr. Gimenez v Hermanos.	Idem. Mercader de Tejidos.	.imenus ocos , menus.		MAG
ADIDE UISH	José Blanco y Compañía. José Pueyo.	in, tempo c addem o efecto. L	รถ (เดาหุราภาชระยัย อย่านอย่าน อ	BRASPÍBLI	To fire se inserte en Usition
Maeimiliaget le ch	Felipe Jesus Maro.	Idem. Idem.	ATTOTOTALT	DE INGENIEROS DE CAMINOS	CANALES Y PHERTOS.
ritorial para el and	Francisco Vélasco. Juan Cruz Salete.	Idem.		24 7 7 7 3 3 3 3 4 3 2 1 4 4	
munifests por ler-	Antonio Diaz	n sh biskildem.		PROVINCIA DE LOGR	DNO.
n la Secrefaria de	Mariano Blane. Domingo Ruiz Samaniego.	in Impresors and mode of	hall Oruniality		
edro Lonez.	Juan Emigdio Marrodan.	Almacenista de Hierro. Mercader de Tejidos.	-ionus is man dolo	mina de las fincas que se	han de ocupar para las
roño	Lavega Hermanos. Sres. C. Mayer y Franseht.	Almacenista de Hierro.	obras de la carrete	ra que se espresa.	a oun someineern leb est
pattido do Medio	Juan Muro, 3- 1 at 09.168	Id. de Ultramarinos. Droguería.		H 361 (1) SERRELUT SELECTION SELECT	Presidente acteura acteures.
bilang ,nangrell : h niselarisa sa a	Rusebio Tornero.	Fabricante de Curtidos.	Nómina de las fincas	que se necesita espropiar forzosa carretera de tercer órden de Alf	aro á Villarroya por Grábalos
alas. Is neg sonios	Antonino Castroviejo.	Id. de Harinas. Fábrica de Curtidos.	yesia de Aliaro, en la	301101010-001001 02 002 00	S. ' SE ELY MERCHO
iznegas de Ligo.	José Santa Cruz. Isidoro Barona.	- Idem.	1	LULI I I I I I I I I I I I I I I I I I I	PROPIETARIOS A QUE
ioldong sel soos i	Andrés Arroyo.	Mercader de Tejidos. Sastre que vende Tejidos	.	INCAS.	PERTENECEN.
de este profesora	Anselmo Cano. Cecilio Castillo.	Tienda de Ferreteria.	. 35 .s .b	i sb. Hi Ol	reing A. Li Y
elog la da dolanes	Pedro Ramos.	Almacen de Curtidos. Tienda de Quincalla.	1000 4 100 Policy	1 of the 102 of the 1251 of the 1	naiter 1.A
GARI of clast of	Blás Perez. Isidoro Fontona.	Idem.	1.2 Una nevera 2.2 Muro que acc	ompaña al estribo del arco de	Municipalidad de Alfaro.
NEOSE	Joaquin Gonzalez Hermanos.	Confitería. Mercader de sedas &c.	San Estéba	OL DE UI	PART AL NEW SE OF ABRON
bluggijah voor e	Sotero del Rey. Vicente Redon.	Id. de Loza.	2. C 14 - 15 - 15 12 - 15 12 12 12 12 12 12 12	DANCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	end i hungaderre ar imme en ditua
de Pinno Bra. Do	Atanasio Orio.	Mercader de Tejidos.	Lograño 16 de Junio	de 1865.—El Ingeniero 1.°, Ju	an Antonio Moreno.
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Anselmo Crespo.	Lonja de Chocolate.	VIII I PROGRAMMENT AND RESERVED TO SERVED TO S	The state of the s	
(seloso; en compa-		a de constitue dell'institution indi-	rangs .	1. 1. 1	del Reglamento de 27 de Ju
(leioso, en compa noiseo (igloso: olion le ido donia (si	Juan Yécora. Julian Zapata.	Lonja de Chocolate. Idem		de lo dispuesto en el artículo 4.º ta en este Boletin oficial la prec á quien pertenecen las fincas q	del Reglamento de 27 de Ju

Tienda de Abacería.

Ponistle_la

chisans) . U

Idem.

Idem.

Idem.

Mercader de Tejidos.

Tienda de Abacería.

Mercader de Tejidos.

Idem.

Idem.

Tienda de Ultramarinos.

Mercader de Tejidos.

Leon Breton.

Cárlos Martinez.

Marcelino Martinez.

Josefa Hernandez.

Pedro Fernandez.

Juana Espinosa.

Pablo Nieto.

Pedro Nieto.

Mateo Lopez Bazo.

Salustiano Larios.

Eladio Quemada.

Victoriano Gimenez.

OLE A

Ocon sup sup sanshist v.

lecciones de Piano F

Unite de la Caballeria

Pedroso . no interior sine sine

Ribaflecha.

Rincon de Soto.

Quél.

lio de 1855, se inserta en este Boletin oficial la precedente nomina, a de la composicion municipal à quien pertenecen las fincas que se espropian pueda presentar en este Gobierno de provincia las reclamaciones que juzgue oportunas con arreglo tar en este Gobierno de provincia las reclamaciones que juzgue oportunas con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856; à cuyo efecto le señalo el plazo de al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856; à cuyo efecto le señalo el plazo de al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856. — Dionisio de Rediez dias contados desde esta fecha. Logroño 19 de Junio de 1865.—Dionisio de Revuelta. han verificado.

Juan Ibarrula (a) Galufo, vecino de Náge-NÚMERO 572. ra, mediante à que el sugeto que se expresa, se ha presentado al Sr. Juez de 1. Instancia de dicha ciudad, que lo reclamó. Se participa à los Alcaldes, Guardia Logroño 19 de Junio de 1865. - Dionisio civil y demas dependientes de mi aude Revuelta. toridad cesen en la busca y captura de

temperaturation of the 1863. - El Administrator

recent to be chast represent them. For our sine?

NÚMERO 573.

Ha aparecido junto al Ebro, en jurisdiccion de la villa de Rincon de Soto, el cadáver de una niña como de diez años de

edad, cuyas señas no han podido saberse I que se publica en este Boletin oficial á à causa de hallarse en una total descomposicion, vestida con una saya de tartan de Alfaro, para que llegue á conocimiento rayado con rasgaduras, otra de bayeta y un zapato negro con tacon pequeño. Lo 1 1865 — Dionisio de Revuelta.

instancia del Sr. Juez de primera instancia de los interesados Logroño 19 de Junio de

aronitosticili eta giravita

NUMERO 564.

El Exemo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

Tengo el gusto de pasar á sus manos la adjunta relacion de los indivíduos procedentes de la clase de tropa que han fijado su residencia en esta Provincia, y á quienes la Reina (q. D. g.) por resolucion de 10 de Abril último, se ha servido disponer les sean abonadas las pensiones correspondientes á las cruces de San Fernando y María Isabel Luisa que disfrutan, con el fin de que se digne disponer se inserte en el Boletin oficial, para que los Alcaldes en cuyo pueblo residen aquellos les enteren de ello y me dén aviso de haberlo realizado, debiendo dichas autoridades encargar á cada uno de los interesados, se presenten á la mayor brevedad en la Contaduría de Hacienda Pública de esta Provincia, con los diplomas que se les haya expedido para que tomen razon de ellas en dicha oficina, segun está prevenido.

RELACION QUE SE CITA.

. m		ini alamak Ini alamak Inistralak		FECHA EN LA QUE HAN DE COMENZAR Á PERCIBIR.			PUNTO
CLASES.	NOMBRES.	CRUCES.	PENSIONES.	Dia.	Mes.	Año.	de residencia
Soldado.	Laureano Urraca Banosa.	M. I. L.	10	1.0	Enero.	1865	Granon. Gleneil
	Fernando Larrañaga.	id.	id.	id.	id.	id.	talenta.
)) - JE	Leandro Perez Martinez.	id.	id.	id.	id.	id.	Calahorra.
	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id of	Idem.
Cabo 1.º	Anselmo Hernandez.	id.	id.	id.	id.	id. 24	Canillas.
	Márcos Cereceda García.	e versider.	id.	id.	id.	id.	Hervías.
Cabo 1.º	Félix Berdonce Santa María.	id.	id.	id.	id.	id.	Cervera.
Soldado.	Nicolás Ruiz Leiba.	id.	id.	id.	id.	id .	Ochanduri.
Cabo 1.º	Pablo Alfaro Marin.	id.	30	id.	Febrero.	id.	Murillo.
Otro.	Leon García Herreros.	id.	10	id.	id.	id.	Albelda.
Otro.	Lorenzo Olarte Fernandez.	id.	id.	id.	id.	id.	Haro.
Otro.	Santiago Aranza y Villanueva.	id.	id.	id.	id.	id.	Ojacastro.
Otro.	Leonardo Hoyuelo Codés.	id.		id.	id. id. id.	id.	Calahorra.
	Pio Anguiano Diaz.	id.	id.	id.	id.	11 H	Fuenmayor.
Sargento 1.°	Luis Pablo Blanco.	id.	id	id.	id.	id.	Canales.
Soldado.	Pedro-García Labique.	id.	id.	id.	id.	id.	Alfaro.
selates	Manuel Calvo Lázaro.	id.	id.	id.	id.	id.	Arnedillo.
	Nanillo Otaño Gonzalez.	id.	id.	id.	id.	id.	Arnedo.
	Gabriel Perez Ruiz.	id	id.	id.	id.	id.	Alfaro.
	Leon Aguero Corral.	id.	id.	id.	id.	id.	Tormantos.

Logroño 14 de Junio de 1865.—El Brigadier Gobernador Militar, José Inestal.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que por los Sres. Alcaldes de esta provincia, tenga cumplido efecto. Logroño 46 de Junio de 1865. — Dionisio de Revuelta

NÚMERO 576.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las Tropas y Caballos del Ejército y Guardia civil en esta Plaza, en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sugetos á quienes se ha hecho las compras de los indicados artículos y precios á que se han verificado.

DIAS.	PUNTO DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ARTÍCULOS COMPRADOS Y CANTIDAD.	PRECIO DE SU COSTE. Rs. cts.
17	Lograño.	Matías Saez. Al mismo.	40 fanegas de trigo á. 40 id. de id. á.	36 35
17 4	id. id. .aggid.gb hab	Patricio Hernandez. Al mismo. Al mismo.	32 fanegas de cebada á. 20 id. de id. á. 69 quintales de paja á.	25 25 6
17	id.	Al mismo.	10 id. de id. á.	5,20

Logroño 20 de Junio de 1865.—El Administrador, Julio Zavaleta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Dario del Alcázar, Lournes for de lungo de 1863 — El lumino de 1863 de Source.

-st eb 72 eb olustaciosi tob NÚMERO 577.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las tropas de la guarnicion de esta plaza, en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con espresion de los nombres de los sugetos á quienes se les ha hecho la compra de los indicados artículos, dias y precios á que se han verificade.

DIAS.	PUNTO DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ARTÍCULOS COMPRADOS Y CANTIDAD.	PRECIO DE SU COSTE. Rs. vn.
.700 700 7	id.	Paula Arbeg. Antonia Lopez. La misma.	3 @ de aceite á 2 libras de hilo á 2 id de lana á	53 11 12
Logro Comisar	ño 20 de Junio de io de Guerra Inspe	ector. Darío del Alcáz	strador, Julio Zavaleta.—\ ar	7.° B.°—El

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido. Arrests to alancouple

Por el presente hago saber: Que en el dia diez de Julio próximo y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el remate de los bienes de D. Narciso Grijalba, vecino de Fuenmayor y que se espresan à continuacion á saber:

1.ª Una heredad de tres fanegas de tierra regadio con tres olivos, situada en término de Burtillo jurisdicion de Fuenmayor lindante por Mediodia y Poniente la Carretera, tasada en. 1.140

2.ª Otra de cinco fanegas, secano, en dicho término, lindante à Poniente con la anterior, y Norte senda del Cerrillo, tasada en . . .

3.2 Otra en el mismo término de una fanega, lindante á Mediodia D. Luciano Angulo y Oriente la

4. Y otra o sea un olivar de ocho celemines, que contiene diez y seis pies de olivo, en término de las Veras, lindante à Poniente la regadera y Poniente D. Fernando Bobadilla, tasada en 2.400

> . sinsunda, eb miligir -..... Total 4.310

Reales vn.

Asi lo tengo ordenado en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por parte de doña Juana Bautista 1 Marin. viuda. de ésta vecindad, contra el espresado D. Narciso Grijalba, sobre el pago de tres mil reales vn.

Dado en Logroño á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. - Joaquin Perez Cometo -- Por mandado de S. S. .. , Matias Saenz.

ANUNCIUS.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento Sorzano 15 de Junio de 1865. -El Alcalde, Pedro Pascual.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Alesanco 18 de Junio de 1865.—El Alcalde, Eduardo Escoriaza.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 à 1866, se anuncia al público que estará de manifiesio por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Lagunilla 20 de Junio de 1865.—Juan de la Cruz Ruiz.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncio al público que estará de manifiesto por termino de cuatro dias en la Secretaria de Avuntamiento Treviana 18 de Junio de 1865.—El Alcalde, Gil Borayta.—Pedro Busto, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estarà de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Arenzana de Arriba 17 de Junio de 1865.—Dionisio Velez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se auuncia al público que estará de manifieste por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Hornos 19 de Junio de 1865.—El Alcalde, Pedro Lopez.

Se halla vacante el partido de Médico cirujano de la Villa de Bergasa, partido judicial de Arnedo con el vecindario de ciento veinte y cinco vecinos por el salario de ciento cincuenta fanegas de trigo Y tres mil rs. en efectivo. El agraciado tendrá obcion á contratar con los pueblos limitrofes que carezcan de este profesorado. El plazo de este anuncio será el de quince dias desde su insercion en el Boletin oficial. Bergasa 19 de Junio de 1865.-El Alcalde, Apolinar Saenz.

Ha llegado à esta la muy distinguida Profesora y Concertista de Piano Sra. Dona Penélope Bigazzi de Geloso, en companía de su esposo D. Francisco Geloso: ambos Italianos, Retratista, Pintor del Sr. Caurend, condecorado por S. M. la Reina: el dicho Artista hace retratos al Olio de tamaño natural, á la Miniatura y Aguado.

La Señora de Geloso, dará un Concierto dentro de unos dias, y teniendo que quedarse su esposo en esta una temporada teniendo trabajo, dará lecciones de Piano y Canto onsiredell.

La casa habitacion de susodichos señores son por ahora Calle de la Caballeria número 13. ostali

Las personas que deseen ber su trabajo podrán hacerlo en casa de Fontana.

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE RUIZ.